

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), cuatro (04) de noviembre dos mil Veintiuno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

En atención al escrito que precede, mediante el cual el ejecutado con fundamento en el artículo 602 del C. General del Proceso, nuevamente solicita se fije caución para el levantamiento de las medidas cautelares, a ello se procede:

Se exhorta al ejecutado prestar caución en la suma de \$55'000.000, oo.

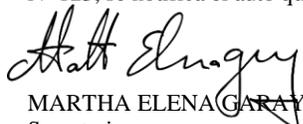
Para su prestación se concede el término de cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, garantía que deberá constituirse bajo los lineamientos del artículo 603 *Ibídem*; cumplido lo anterior se resolverá sobre el levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
RAD. 2020-00239

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, cinco (05) de octubre de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 123, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria